

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0108, verbal de impugnación e investigación de la paternidad de CLAUDIA MARACELA RAMIREZ GOMEZ contra herederos determinados e indeterminados de JESUS ANTONIO HUERTAS PEÑA y otro.

Teniendo en cuenta que la parte activa ha guardado silencio frente al requerimiento que se le hiciera en el numeral 3 del auto del 1 de agosto de 2.022, y por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora ha declinado su interés respecto de las pretensiones relativas a extinguir su nexa filial con su padre legal.
2. Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por recaudar, ingrese el asunto al Despacho para dictar sentencia anticipada. Ello conforme lo permite el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso.
3. Ejecutoriada y en firme la actual providencia, ingrese el asunto al Despacho para proveer sentencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04e2ee68a2dc181614bce4e7e351951f803bd65beb5283f96dc9ff38d1902bc**

Documento generado en 10/10/2022 01:31:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**